

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que con fecha 21 de octubre de 2024 la Comisión de Seguimiento y Control del Contrato de Concesión de Servicios del ciclo integral del agua adoptó acuerdo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, con la finalidad de adecuarlas a las subidas experimentadas por el IPC, y de acuerdo a la opción 3 presentada por la concesionaria del servicio.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió por parte de la concesionaria del servicio el informe técnico económico, en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas referidas, se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, en el siguiente sentido:

##### *“Cuota tributaria.*

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

R-202403251



- Enganche a la red de abastecimiento de agua: 60,10 euros, por vivienda o local.
- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m<sup>3</sup> trimestre): 8,0892 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m<sup>3</sup> trimestre): 0,7831 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m<sup>3</sup> trimestre): 0,8685 euros.
- 3 bloque (más de 100 m<sup>3</sup> trimestre): 1,0821 euros”.

*Segundo.* Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, en el siguiente sentido:

*“Cuota tributaria.*

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Usuarios domésticos:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m<sup>3</sup> trimestre): 6,8886 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m<sup>3</sup> trimestre): 0,8543 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m<sup>3</sup> trimestre): 0,9967 euros.
- 3 bloque (más de 100 m<sup>3</sup> trimestre): 1,1533 euros.

Usuarios industriales, comerciales y obras:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m<sup>3</sup> trimestre): 15,0048 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m<sup>3</sup> trimestre): 1,0821 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m<sup>3</sup> trimestre): 1,2672 euros.
- 3 bloque (más de 100 m<sup>3</sup> trimestre): 1,4665 euros”.

*Tercero.* Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, en el siguiente sentido:

*“Cuota tributaria.*

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de saneamiento: 60,10 euros, por vivienda, local o industria.
- Cuota fija Puebla de Sanabria por usuario: 5,6953 euros/trimestre.
- Cuota fija restantes núcleos por usuario: 8,5429 euros/trimestre.”

*Cuarto.* Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:  
[<http://puebladesanabria.sedelectronica.es>].

*Quinto.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en



base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Sexto.* Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por tres votos a favor (PSOE), dos en contra (PP) y cuatro abstenciones (don José Ignacio Alonso de Prada, don Pedro Juárez Rodríguez, doña María Martínez Santiago y don Rodrigo Vaquero Sánchez).

Puebla de Sanabria, 8 de noviembre de 2024.-El Secretario.

R-202403251

